

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDEN O
DE QUE ENTIENDAN LAS
ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES
LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

APROBADA EN PLENO 25/4/2012

1. Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramiento de vigilancia y particulares y guardas juramentados: 3.10 €
- Autorizaciones que se expidan por la alcaldía para el sacrificio de reses (a particulares...a chacineros)
 - Por cada cabeza de ganado vacuno o cerdo : 0.55 €
- Derecho de examen:
 - Para optar a oposiciones o concursos de plazas municipales:
 - Técnicos, administrativos y policías municipales: 12.25 €
 - Auxiliares, subalternos y análogos: 8.20 €
 - Fotocopia en biblioteca sobre documentos de la misma:
 - Folio simple: 0.10 €
 - Folio doble: 0.15 €
 - Compulsa de documentos:
 - De 1 a 3: 0.30 €/compulsa
 - De 4 a 10: 0.25 €/compulsa
 - De 11 a 20: 0.20 €/compulsa
 - De 21 en adelante: 0.10 €/compulsa

Las compulsas quedan como están, debiendo revisarse dentro de cinco años subiendo el IPC al alza
- Cualquier otro tipo de certificación: 0.50 €

APROBACIÓN DEFINITIVA

- Por suministro de placas para ciclomotores y motocicletas: 12,25 euros.
- Por suministro de otras placas y escudo: el coste de adquisición + 15%.

I. Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramiento de vigilancia y particulares y guardas juramentados: 3,10 euros.
- Autorizaciones que se expidan por la alcaldía para el sacrificio de reses (a particulares.... a chacineros).
- Por cada cabeza de ganado vacuno o cerdo: 0,55 euros.
- Derecho de examen:
 - Para optar a oposiciones o concursos de plazas municipales:
 - Técnicos, administrativos y policías municipales: 12,25 euros.
 - Auxiliares, subalternos y análogos: 8,20 euros.
 - Fotocopia en biblioteca sobre documentos de la misma:
 - Folio simple: 0,10 euros.
 - Folio doble: 0,15 euros.
 - Compulsa de documentos:
 - De 1 a 3: 0,30 euros/compulsa.
 - De 4 a 10: 0,25 euros/compulsa.
 - De 11 a 20: 0,20 euros/compulsa.
 - De 21 en adelante: 0,10 euros/compulsa.

Las compulsas quedan como están, debiendo revisarse dentro de cinco años subiendo el IPC al alza.

- Cualquier otro tipo de certificación: 0,50 euros.

m. Tasa por otorgamientos o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

a. Epígrafe primeo. Concesión y expedición de la licencia.

- Licencia de la clase A: 61,20 euros.
- Licencia de clase C: 61,20 euros.

b. Epígrafe segundo: Autorización para transmisión de licencia:

i. Transmisión "inter vivos".

- De licencia de clase A: 61,20 euros.
- De licencia de clase B: 61,20 euros.

ii. Transmisión "mortis causa".

- La primera transmisión tanto A como C a favor de los herederos forzosos así como posteriores transmisiones de licencias A y C: 61,20 euros.

c. Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos.

- De licencia de clase A y C: 3,10 euros.

n. Tasa por los servicios de alcantarillados, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando, a partir del 1 de enero de 2013, redactado como sigue:

- Por servicio de alcantarillado al año: 18,40 euros.

o. Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

APROBADA EN PLENO DE FECHA 17/11/2003

2º) Modificación

N) Tasa por documentos que expiden o de que atiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 3 €

- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares....a chacineros)

* Por cada cabeza de vacuno o cerdo	0.50 €
* Cada peladilla	0.35 €.

- Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

* Hasta 1.80 € de líquido imponible	0.10 €
* Mas de 1.80 € y hasta 12.02 €	0.45 €
* De 12.03 a 24.04 €	0.50 €
* De 24.05 a 48.08 €	0.70 €
* De 48.09 € en adelante	1.00 €

- Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

* Hasta 1.20 €	0.10 €
* De 1.21 a 6.01 €	0.30 €
* De 6.02 a 18.03 €	0.45 €
* De 18.04 € en adelante	0.50 €

- Derechos de examen:

* Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:

- Administrativo	12 €.
- Auxiliares y análogos	8 €
- Policías Mples. y subalternos	8 €

- Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:

* Folio simple	0.06 €
* Folio doble	0.09 €

- Compulsa de documentos:

* De 1 a 3	0.30 €/compulsa
* De 4 a 10	0.25 €/compulsa
* De 11 a 20	0.20 €/compulsa
* De 21 en adelante	0.10 €/compulsa



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE
06240 FUENTE DE CANTOS
(BADAJOZ)

ESTUDIO ECONOMICO

Tasa por Documentos que expida o que atienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.-

Rendimiento previsto para 2.004 6.000€

COSTES PREVISTOS:

Personal (sueldo y demás emolumentos) 5.900€

Material de oficina 100€

TOTAL..... 6.000€

Fuente de Cantos, 13 de Noviembre de 2.004.-

El Secretario-Interventor,

-Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):

i) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 50 € al mes.

j) Si el alumno/a ensaya con la banda: 45 € al mes.

k) Si el alumno/a pertenece a la banda: 40 € al mes.

l) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 20 € al mes.

Nota:

-Ensayar con la banda: ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.

-Pertenecer a la banda: ir al menos al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda e ir al menos al 90% de las actuaciones que tenga la banda en Fuente de Cantos. Estas últimas actuaciones serán gratuitas.

Nota general: En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la ordenanza.

Escuela de Pintura:

Por alumno y mes, 6 €

Universidad Popular

-Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: 0.80 € por cada hora que dure el curso.

-Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos con uso de herramientas: 1.5 € por hora.

-Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4 € por hora.

-Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0.15 € por kilómetro.

-Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20 € por día.

-Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a otra ordenanza: 1 € por cada hora.

M) Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo de la Entidad. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

Por cada indicación y año para indicadores, vados y otros, 6 €

Por suministro de placas para ciclomotores y motocicletas, 12 €

Por suministro de otras placas y escudo: El coste de adquisición + 15%.

N) Tasa por documentos que expiden o de que atiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

-Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 3 €

-Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares.... a chacineros)

-Por cada cabeza de vacuno o cerdo 0.50 €

-Cada peladilla 0.35 €

-Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

-Hasta 1.80 € de líquido imponible 0.10 €

-Más de 1.80 € y hasta 12.02 € 0.45 €

-De 12.03 a 24.04 € 0.50 €

-De 24.05 a 48.08 € 0.70 €

-De 48.09 € en adelante 1.00 €

-Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

-Hasta 1.20 € 0.10 €

-De 1.21 a 6.01 € 0.30 €

-De 6.02 a 18.03 € 0.45 €

-De 18.04 € en adelante 0.50 €

-Derechos de examen:

-Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:

-Administrativo 12 €

-Auxiliares y análogos 8 €

-Policías Mples. y subalternos 8 €

-Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:

-Folio simple 0.06 €

-Folio doble 0.09 €

-Compulsa de documentos:

-De 1 a 3 0.30 €/compulsa

-De 4 a 10 0.25 €/compulsa

-De 11 a 20 0.20 €/compulsa

-De 21 en adelante 0.10 €/compulsa

O) Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando redactado como sigue:

Cuota por apertura de cualquier establecimiento: 0.60 €/m.² de establecimiento

P) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Se modifica el anexo I Tarifas, quedando redactado como sigue:

ANEXO I

Epígrafe A.- Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle 3 €/ml

Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

-Si la realiza el ayuntamiento 60 €/ml

-Si la realiza el particular autorizado, depositará en este ayuntamiento fianza o aval por importe de 360 € que garantice la buena ejecución de la reposición.

Estas modificaciones aprobadas por el Pleno con fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres comenzarán a regir el día uno de enero de dos mil cuatro.

En Fuente de Cantos a 17 de diciembre del 2004.-La Alcaldesa, firma ilegible.

9935

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «LA SERENA»

CASTUERA

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo sobre modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública tal circunstancia y el anexo de tarifas, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, que permanecerán vigentes hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencio-



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

APROBADA EN PLENO DE FECHA 7/11/2001

2) Modificación del anexo I tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

k) Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria), el cual queda redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 500 pts.

- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares....a chacineros)

* Por cada cabeza de vacuno o cerdo 85 pts.

* Cada peladilla 55 pts.

- Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

* Hasta 300 pts. de líquido imponible 15 pts.

* Mas de 300 y hasta 2.000 70 pts.

* De 2.001 a 4.000 85 pts.

* De 4.001 a 8.000 120 pts.

* De 8.001 en adelante 170 pts.

- Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

* Hasta 200 pts. 15 pts.

* De 201 a 1.000 pts. 50 pts.

* De 1.001 a 3.000 pts. 70 pts.

* De 3.001 en adelante 85 pts.

- Derechos de examen:

* Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:

- Administrativo 1.500 pts.

- Auxiliares y análogos 1.000 pts.

- Policías Mples. y subalternos 1.000 pts.

- Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:

* Folio simple 10 pts.

* Folio doble 15 pts.

3) Las tarifas aprobadas comenzarán aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dos.

4) Someter a información pública el siguiente acuerdo por un plazo de treinta días hábiles, mediante un anuncio que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y presentar las

j) Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 3 (cuota tributaria), la cual se incrementa en un 15 % quedando redactado como sigue:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA PESETAS
------------------------------	---------------

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales2.536 pts.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales6.846 pts.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales14.454 pts.
- De más de 16 caballos fiscales18.004 pts.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas16.736 pts.
- De 21 a 50 plazas23.836 pts.
- De más de 50 plazas29.795 pts.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kgrs. de carga útil8.495 pts.
- De 1.000 a 2.999 kgrs. de carga útil16.736 pts.
- De más de 2.999 a 9.999 kgrs. de carga útil ..23.836 pts.
- De más de 9.999 kgrs. de carga útil29.795 pts.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales3.550 pts.
- De 16 a 25 caballos fiscales5.579 pts.
- De más de 25 caballos fiscales16.736 pts.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kgrs. de carga útil3.550 pts.
- De 1.000 a 2.999 kgrs. de carga útil5.579 pts.
- De más de 2.999 kgrs. de carga útil16.736 pts.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores 888 pts.
- Motocicletas hasta 125 cc. 888 pts.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.1.521 pts.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.3.043 pts.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.6.086 pts.
- Motocicletas de más de 1.000 cc.12.172 pts.

k) Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria), el cual queda redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 500 pts.
- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses (a particulares a chacineros):
 Por cada cabeza de vacuno o cerdo.....85 pts.
 Cada peladilla.....55 pts.
- Riqueza rústica (transmisiones de dominio):
 Hasta 300 pts. de líquido imponible.....15 pts.
 Más de 300 y hasta 2.00070 pts.
 De 2.001 a 4.00085 pts.

- De 4.001 a 8.000 120 pts.
- De 8.001 en adelante..... 170 pts.
- Riqueza urbana (transmisiones de dominio):
 Hasta 200 pts.15 pts.
 De 201 a 1.000 pts.50 pts.
 De 1.001 a 3.000 pts.70 pts.
 De 3.001 en adelante.....85 pts.
- Derechos de examen:
 Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:
 - Administrativo 1.500 pts.
 - Auxiliares y análogos 1.000 pts.
 - Policías Mples. y subalternos 1.000 pts.
- Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:
 Folio simple10 pts.
 Folio doble 15 pts.

Estas modificaciones aprobadas por el Pleno con fecha 7 de Noviembre de 2001 comenzarán a regir el día 1 de Enero de 2002.

Fuente de Cantos a 18 de Diciembre de 2001.–Firma ilegible. 8892

CASAS DON PEDRO

Don Francisco Rodríguez López, Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz.

HAGO SABER: Que no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, en el plazo de treinta días hábiles contra el acuerdo sobre la modificación del Coeficiente de Incremento de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y la supresión de la Ordenanza sobre reserva de espacios en las Vías Públicas y Vados Permanentes, aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de Octubre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 257/2001, de 6 de Noviembre, se considera definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con la redacción literal que se expresa en el Anexo I y II del presente edicto.

Casas de Don Pedro a 14 de Diciembre de 2001.- El Alcalde Francisco Rodríguez López.

ANEXO I

DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 177/2001

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de Octubre de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 257/2001, de 6 de Noviembre, y teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna, en el plazo establecido en el mismo, por Decreto de número 177/2001, de fecha 14 de los corrientes he dispuesto:

1.º.- Suprimir la aplicación de la Ordenanza fiscal sobre reserva de espacios en las Vías Públicas y Vados Permanentes con efectos del día 1 de Enero de 2002.

2.º.- Aprobar definitivamente la modificación del Coeficiente de Incremento de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de Octubre de 2001, B.O.P. n.º 257/2001, de 6 de Noviembre.

liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos, así como las autorizaciones por plazo inferior al año y las solicitudes denegadas.

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ACICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Fundamento y régimen

- Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,a) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la tasa por documentos que expida la administración o las autoridades locales a instancia de parte, se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

- Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la administración o autoridades municipales.

Sujetos pasivos

- Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

Devengo

- Artículo 4.

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

Responsables

- Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

- Artículo 6.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Cuota tributaria

- Artículo 7

- Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados, 500 ptas.

- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares..... a chacineros).

Por cada cabeza de vacuno o cerdo 85 ptas.

Cada peladilla 55 ptas.

- Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

Hasta 300 ptas. de líquido imponible 15 ptas.

Más de 300 y hasta 2.000 70 ptas.

De 2.001 a 4.000 85 ptas.

De 4.001 a 8.000 120 ptas.

De 8.001 en adelante 170 ptas.

- Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

Hasta 200 ptas. 15 ptas.

De 201 a 1.000 50 ptas.

De 1.001 a 3.000 70 ptas.

De 3.001 en adelante 85 ptas.

- Derechos de exámen:

Para optar a oposiciones o concursos de plazas municipales:

A Y U N T A M I E N T O

D E

FUENTE DE CANTOS

Año 1998

O R D E N A N Z A Núm. 12



**TASA POR DOCUMENTOS QUE
EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS
ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES
LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE**

Aprobada el..... de de 19.....
Modificada el de de 19.....
Consta de folios

NOTA GENERAL: En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la ordenanza.

Escuela de Pintura:

Por alumno y mes 6 €

Universidad Popular

- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: 0.80 € por cada hora que dure el curso.
- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos con uso de herramientas: 1.5 € por hora.
- Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4 € por hora.
- Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0.15€ por kilómetro.
- Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20 € por día.
- Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a otra ordenanza: 1€ por cada hora.

M) Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo de la Entidad. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

Por cada indicación y año para indicadores, vados y otros 6 €
Por suministro de placas para ciclomotores y motocicletas 12 €
Por suministro de otras placas y escudo: El coste de adquisición + 15%

N) Tasa por documentos que expiden o de que atiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

- Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 3 €
- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares....a chacineros)

* Por cada cabeza de vacuno o cerdo 0.50 €
* Cada peladilla 0.35 €.

- Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

* Hasta 1.80 € de líquido imponible 0.10 €
* Mas de 1.80 € y hasta 12.02 € 0.45 €
* De 12.03 a 24.04 € 0.50 €
* De 24.05 a 48.08 € 0.70 €
* De 48.09 € en adelante 1.00 €

- Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

* Hasta 1.20 € 0.10 €
* De 1.21 a 6.01 € 0.30 €
* De 6.02 a 18.03 € 0.45 €
* De 18.04 € en adelante 0.50 €

- Derechos de examen:

* Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:
- Administrativo 12 €.
- Auxiliares y análogos 8 €
- Policías Mples. y subalternos 8 €

- Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:

* Folio simple 0.06 €
* Folio doble 0.09 €

- Compulsa de documentos:

* De 1 a 3 0.30 €/compulsa
* De 4 a 10 0.25 €/compulsa
* De 11 a 20 0.20 €/compulsa
* De 21 en adelante 0.10 €/compulsa

- De 4.001 a 8.000..... 120 pts.
 - De 8.001 en adelante..... 170 pts.
- Riqueza urbana (transmisiones de dominio:
- Hasta 200 pts..... 15 pts.
 - De 201 a 1.000 50 pts.
 - De 1.001 a 3.000..... 70 pts.
 - De 3.001 en adelante..... 85 pts.
- Derechos de exámenes:
- Para optar a oposiciones o concursos de plazas municipales:
 - Administrativo..... 1.500 pts.
 - Auxiliares y análogos..... 1.000 pts.
 - Policías Mples. Y subalternos.... 1.000 pts.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.
2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, o ingreso en Caja con expedición de carta de pago.
3. En el supuesto de devengo por Sello Municipal, éstos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los siguientes supuestos: Solicitantes declarados pobres de solemnidad o inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ESTUDIO ECONÓMICO

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS
QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION
O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

Rendimiento previsto para 1.999..... 110.000

COSTES PREVISTOS:

- Personal (sueldo y demás emolumentos).....	105.000
- Material de oficina.....	<u>5.000</u>
TOTAL.....	110.000

Fuente de Cantos, a 23 de Octubre de 1.998

El Secretario-Interventor,